

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 665-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Agosto del 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Las Resolución de Alcaldía № 502-2015-ALC/MVES de fecha 20.05.2015, el Informe № 54-2015-HVS-GDEL/MVES remitido con Informe № 150-2015-GDEL/MVES de fecha 14.07.2015 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 502-2015-ALC/MVES de fecha 20.05.2015 se declaró extraviado y se ordenó la recomposición del expediente administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11 y 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe Nº 54-2015-HVS-GDEL/MVES remitido con Informe Nº 150-2015-GDEL/MVES de fecha 14.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, indica que el administrado Julo Vásquez Rivera, adquiriente cesionario, de los lotes 10,11 y 12 de la Mz. "J2", presentó el Documento Adjunto Nº 1028-2015 de fecha 01.07.2015, comunicando que existe Error Material en la Resolución de Alcaldía Nº 502-2015-Héctor Paredes Meléndez, consignando: lotes 10,11,12 de la Mz. "J", siendo lo correcto: lotes 10,11,12 de la Mz. "J", siendo lo correcto: lotes 10,11,12 de la Mz. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 °, así como el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía Nº 502-2015-ALC/MVES de fecha 20.05.2015, conforme al siguiente detalle:

#### DICE

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" (...)"

"ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICION del Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la

### DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J2" (...)"

"ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICION del Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía № 502-2015-ALC/MVES de fecha 20.05.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la notificación a los administrados y el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salyador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

GUIDO IÑIGO HERALTA ALGALDE

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

-----

THE OFFICE AND THE STATE OF THE

VO BO CEVADO GERENCIA MUNICIPAL .